

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033 -2026/GG**

Lima, 11 MAR. 2026

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



**VISTO**, El Informe Técnico N° D000003-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D000154-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° D000036-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con Instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;



Que, con la Resolución de Secretaría General N° 084-2024/SG, de fecha 29 de abril de 2024, se dispuso delegar la función de integridad institucional a la Gerencia de Administración y Finanzas del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, designándose a su titular como Oficial de Integridad de la entidad, encargándole el cumplimiento de las funciones previstas en el marco normativo vigente;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, denominada "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", dejándose sin efecto la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP establece que todas las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación deben contar con una unidad de organización

responsable de ejercer la función de integridad, conforme a los criterios del Modelo de Integridad aprobado por Decreto Supremo N° 148-2024-PCM; precisando que dicha función debe ser asumida por una unidad orgánica que cuente con el nivel jerárquico adecuado dentro de la estructura institucional, garantizando independencia funcional, capacidad de articulación transversal y una adecuada posición organizacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, el Anexo N° 03 de la citada directiva, referida a los lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público, en el literal c) del numeral II, dispone que, cuando la entidad no cuente con una Unidad de Integridad y la máxima autoridad administrativa decida no ejercer directamente dicha función, podrá delegarla en la Unidad de Recursos Humanos, siempre que esta se ubique hasta el tercer nivel funcional; de no cumplirse dicha condición, la delegación recaerá en la Unidad de Administración que se encuentre dentro del mismo nivel organizacional;

Que, en atención a dicho mandato normativo, mediante Informe N° D0000137-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 24 de febrero de 2026 la Oficina de Recursos Humanos, solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que precise expresamente el nivel organizacional en el que se encuentra ubicada dicha oficina dentro de la estructura orgánica vigente de SERPAR LIMA, a fin de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP sobre la implementación de la función de Integridad;

Que, con Informe N° D000067-2026-SERPAR-LIMA-OPM, de fecha 25 de febrero de 2026, contenido dentro del Memorando N° D000289-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento y Modernización precisó el posicionamiento orgánico de la Oficina de Recursos Humanos dentro de la estructura institucional vigente, señalando que, conforme al Manual de Operaciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024, dicha Oficina constituye una unidad orgánica de apoyo dependiente jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas; en consecuencia, al encontrarse subordinada a un órgano de apoyo (segundo nivel organizacional), se ubica en el tercer nivel organizacional de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° D00003-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 03 de marzo de 2026, la Oficina de Recursos Humanos señaló que, habiéndose verificado el cumplimiento del requisito estructural previsto en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, y considerando que dicha Oficina ejerce competencias vinculadas a la gestión del talento humano, régimen disciplinario, ética pública y desarrollo organizacional, ámbitos estrechamente relacionados con la implementación del Modelo de Integridad, resulta viable la delegación de la función de Oficial de Integridad a dicha dependencia;

Que, mediante Memorando N° D0000154-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 03 de marzo de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas, traslado



el citado informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° D000036-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para formalizar, mediante acto resolutivo, la delegación de competencias, incorporando expresamente la función de integridad institucional a la Oficina de Recursos Humanos;



Que, en consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento del requisito estructural previsto en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, se considera viable que la función de Oficial de Integridad le sea delegada a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, dentro de ese contexto, corresponde que la Gerencia General emita el acto resolutivo que disponga delegar la función de integridad a la Oficina de Recursos Humanos y a su titular, el rol de Oficial de Integridad de la Entidad, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP – Directiva N° 001-2026-PCM/SIP de fecha 20 de enero de 2026, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y finanzas y la Oficina de Recursos Humanos;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Secretaría General N° 084-2024/SG, de fecha 29 de abril de 2024, que dispuso delegar la función de integridad institucional a la Gerencia de Administración y Finanzas del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DELEGAR** en la Oficina de Recursos Humanos la función de Integridad Institucional, comprendiendo las funciones generales previstas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, así como las funciones específicas establecidas en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, de fecha 20 de enero de 2026, denominada "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público".



**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ejerza el rol de Oficial de Integridad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines, en el marco de la delegación conferida y de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLIQUESE** de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

